

CENTRO DE VIGO



AYUDAS Y BENEFICIOS SOCIALES MEDIDAS DE CONCILIACIÓN





REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDAS SOCIALES

3

OTROS BENEFICIOS Y AYUDAS SOCIALES 13

ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA EN SITUACIONES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR 17

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDAS SOCIALES

Reglamento de distribución del Fondo de Ayudas Sociales (artículo 44 del Convenio Colectivo) aprobado en reunión de la Comisión Paritaria Social de fecha 3 de marzo de 2020.



Beneficiarios/as

Se entenderá, con carácter general, como beneficiario/a la persona que genere el derecho a la ayuda social:

- √ Trabajador/a de la Empresa en situación de alta en el momento de concesión de la ayuda solicitada.
- ✓ Cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando conviva con el trabajador/a.
- ✓ Descendientes del trabajador/a menores de 25 años no emancipados y que carezcan de ingresos, o mayores incapacitados debidamente justificados con la declaración que corresponda, siempre que no perciban cantidades superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.



Plazos de solicitud

Para la solicitud de ayudas sociales que se regulan en el presente Reglamento, los/as trabajadores/as deberán hacer llegar a la Comisión, a través de su jerarquía, el correspondiente impreso de solicitud, en un plazo máximo de tres meses a partir del momento en que se produce o desde que haya efectuado el pago cuya factura presenta.

Denegación de la ayuda: se iniciará un nuevo plazo de tres meses para la aportación de documentación adicional, a computar desde la fecha de notificación de la resolución denegatoria.



Ayudas para gafas

Se consideran, a efectos de ayuda, las siguientes: gafas completas (monturas y lentes), lentes, incluidas las de contacto, monturas y operación de cirugía láser.

Requisitos:

- ✓ Impreso de graduación del facultativo o de la óptica y factura original para justificar el pago. Entre las fechas de expedición de ambos documentos −impreso de graduación y factura− no podrá mediar un plazo superior a 3 meses. En el caso de lentes, justificación del cambio de graduación.
- ✓ En el supuesto de gafas, haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación.
- ✓ De este límite de 6 años se exceptúan los descendientes menores de 14 años, que se pagará siempre que justifique el cambio de montura y de graduación.
- ✓ En el caso de operación de cirugía láser, se concederá, como máximo, una ayuda por beneficiario/a y ojo intervenido. Se comprenden dentro de este apartado las operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo.

Cuantía:

Para gafas "normales": 45 €

Para gafas bifocales o progresivas: 59 € Para lentes "normales": 13 €/unidad

Para lentes bifocales o progresivas: 20 €/unidad

Para montura: 19 €

Para operación de Cirugía Láser: 50 €/cada ojo intervenido

Las lentes de contacto se considerarán como gafas normales o lentes

según sea el caso.

Ayudas dentales

Se consideran, a efectos de esta ayuda: empastes estéticos (reconstrucciones), obturaciones, endodoncias, prótesis e implantes.

Requisitos:

- ✓ Factura como justificante del pago donde se haga constar el tipo de operaciones aplicadas o efectuadas, indicando las piezas dentales afectadas.
- ✓A los efectos de esta prestación, se considerará un máximo acumulado por beneficiario/a de 32 piezas.
- ✓ No se tendrán en cuenta para el cómputo de las 32 piezas aquéllas que hayan sido aprobadas por la Comisión con una antigüedad mayor a 10 años.

Cuantía: 15 €/unidad

Ayuda para férula bucal de relajación o reposo muscular

Se considerará férula bucal el protector bucal o aparato que se emplea para tratar el hecho de rechinar y apretar los dientes, al igual que los trastornos de las articulaciones temporomandibulares (ATM).

Requisitos:

- ✓ Diagnóstico e informe del facultativo. No corresponderá su percepción cuando su utilización responda a motivos estéticos.
- ✓ Facturas como justificante de su pago donde se haga constar el tipo de protector empleado.
- ✓ Máximo por beneficiario/a: 1 aparato en función de que éste sea una única pieza para el tratamiento de la mandíbula inferior y superior, ó 2 aparatos en el caso de que no lo sea.
- \checkmark Haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación concedida.

Cuantía: 25 €/aparato

3 Ayudas para ortodoncias

Se consideran ortodoncias las operaciones de tratamiento bucal, por medio de elementos externos no permanentes, para la corrección de malformaciones, bien en la dentadura, bien en los arcos dentarios o en los maxilares.

Requisitos:

- ✓ Diagnóstico e informe del facultativo indicando período de tratamiento y, en todo caso, el número de elementos externos (aparatos) a emplear para la corrección.
- √ Facturas mensuales como justificante de cada pago donde se haga constar el tipo de operaciones aplicadas.
- ✓ Factura donde se refleje la instalación del "aparato" con su respectivo precio. Máximo por tratamiento: 19 €/mes durante 24 meses, que habrán de estar
- ✓ comprendidos dentro de un período máximo de 5 años desde la fecha de la primera solicitud presentada a la Comisión por este concepto.

 Máximo por beneficiario/a: 2 aparatos.

Cuantía: 100 €/aparato y 19 €/mes

Ayuda para audífono

Podrá concederse esta ayuda para los casos en los que se necesite una corrección auditiva por medio de aparatos electrónicos.

Requisitos:

- ✓ Resguardo de la receta o informe médico de la Seguridad Social.
- ✓ Factura expedida por un establecimiento especializado, como justificante del pago.
- $\checkmark\,$ Haber transcurrido 6 años desde la anterior prestación concedida.

Cuantía: 121 €/unidad

Ayudas para botas ortopédicas y plantillas ortopédicas

Se consideran botas y plantillas ortopédicas cubiertas por esta ayuda las prescritas por la Seguridad Social. Podrán acceder a esta ayuda tanto los/as trabajadores/as como su cónyuge e descendientes. No se podrá conceder más de una ayuda al año —ya sea para botas, ya para plantillas ortopédicas— por beneficiario/a, salvo en el caso de los descendientes de los/as trabajadores/as menores de 12 años, en que el período de espera se reduce a 6 meses.

Requisitos:

- ✓ Resguardo de receta o informe médico de la Seguridad Social.
- ✓ Factura expedida por un establecimiento especializado como justificante del pago.

Cuantía: 25 € por cada par o máximo de 12,50 € por unidad en el caso de plantillas.

Ayuda para adquisición de fajas ortopédicas

Podrá concederse esta ayuda para adquisición de fajas ortopédicas cuando el coste de las mismas supere los 240,04 € y sean necesarias para el desarrollo normal del trabajo del trabajador/a.

Requisitos:

- ✓ Resguardo de la receta o informe médico de la Seguridad Social.
- ✓ Factura expedida por un establecimiento especializado, como justificante del pago.

Cuantía: 121 €/unidad

Ayuda para sesiones de psicoterapia

Se consideran sesiones de psicoterapia las efectuadas por un/a titulado/a en psicología o psiquiatría, u organismos donde éstos realicen su trabajo para la corrección de la conducta psíquica de los/as beneficiarios/as. Se incluyen en esta ayuda aquellos/as beneficiarios/as con minusvalía psíquica, reconocida por el organismo oficial competente, superior al 10% e inferior a la exigible para generar derecho a una ayuda para beneficiarios/as minusválidos/as.

Requisitos:

- ✓ Informe del titulado/a indicando diagnóstico, técnicas que se aplicarán, período de tratamiento y motivos. En el supuesto de minusvalía psíquica, informe del Organismo Oficial Competente.
- ✓ Facturas como justificante del pago de cada sesión.
- ✓ Máximo por beneficiario/a: 2 años de tratamiento con un mínimo de seis meses, salvo el caso de minusvalía psíquica reconocida por el Organismo Oficial Competente.

Cuantía: 40 €/mes

Ayuda para medicamentos subvencionados por la Seguridad Social

Se consideran gastos en medicación, cubiertos por esta prestación, las aportaciones que el/la beneficiario/a efectúe como complemento a la subvención de la Seguridad Social siempre que éstas superen el importe de 30 € por cada mes natural.

Requisitos:

- ✓ Resguardo original de las recetas médicas de la Seguridad Social, hoja de tratamientos –o prescripción– facilitada por el facultativo. Deberá actualizarse cada 6 meses la hoja de tratamiento y se aportará una fotocopia de la misma cada vez que se solicita esta prestación.
- ✓ Factura como justificante del pago, indicando por separado cada medicamento con su aportación, así como el importe total del mismo.
- ✓ Con carácter general, entre la fecha de la factura y la que figure en la receta de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 10 días. No obstante lo anterior, si ambos documentos se hubiesen expedido en el mismo mes, este plazo podrá extenderse, de forma excepcional, hasta los 30 días.

Cuantía: El 50% de la aportación del beneficiario/a. Prestación máxima anual de 401 €.

Ayuda para medicamentos no subvencionados por la Seguridad Social

Podrán beneficiarse de esta ayuda los/as trabajadores/as que, para paliar una limitación funcional, valorada como grave a juicio de la Comisión Social y que subsista tras una intervención quirúrgica, precisen de medicamentos que no figuren incluidos en el ámbito de financiación de la Seguridad Social.

Requisitos:

- ✓ Informe y prescripción facultativa y factura como justificante del pago, no debiendo mediar entre las fechas de expedición de los documentos un plazo superior a 30 días.
- ✓ Justificación de un importe mínimo mensual de 30 €.

Prestación máxima: 50% del coste del medicamento, con un tope de 20 € mensuales y de 200 € anuales.

Ayuda para la enfermedad celíaca

Se considera incluida en esta ayuda la compra de productos alimenticios elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades nutricionales particulares de los enfermos celíacos. Podrán acceder a esta ayuda tanto los/as trabajadores/as como su cónyuge y descendientes que padezcan la enfermedad celíaca debidamente acreditada.

Requisitos:

✓ Informe médico actualizado del especialista, que acredite la enfermedad celíaca padecida por el/la beneficiario/a con fecha del diagnóstico inicial de la misma. Dicho informe deberá renovarse anualmente.

Cuantía: Prestación máxima anual por familia de 120 € en caso de atribución de la prestación por año completo. El importe total disponible para esta ayuda es de 25.000 € por año.

Ayuda para beneficiarios/as minusválidos/as

Para los/as beneficiarios/as de los/as trabajadores/as que se encuentren reconocidos oficialmente como minusválidos físicos o psíquicos, podrán ser completados los gastos de recuperación en centros educativos especiales o profesionales suficientemente acreditados. De la cuantía de la prestación se descontará automáticamente la cantidad fija de 18 € mensuales en concepto de deducción por las prestaciones percibidas de otros organismos.

Cuantía: Hasta un tope máximo de 70 €/mensuales y 840 €/anuales.

Ayuda para beneficiarios/as minusválidos/as en grado igual o superior al 65%

En caso de que los beneficiarios/as de los trabajadores/as que se encuentren reconocidos oficialmente como minusválidos físicos o psíquicos con un grado igual o superior al 65%, podrá solicitarse esta ayuda para financiar los gastos asociados a dicha situación (adaptación de vivienda, vehículo, etc.) que en todo caso habrán de quedar suficientemente acreditados.

Cuantía: Hasta un máximo de 100€ mensuales o 1200 €/ anuales. El importe total disponible para esta ayuda es de 30.000€ por año.

Ayuda para la vacuna para prevenir la meningitis B

Se considera incluida en esta ayuda la vacuna para prevenir la meningitis B, mientras esta vacuna no esté incluida en el calendario de vacunación infantil ni financiada por el Sistema Nacional de Salud.

Requisitos:

- ✓ Prescripción de la vacuna por un facultativo.
- ✓ Factura como justificante de su pago.

Cuantía: 20 €.

El importe total disponible para esta ayuda es de 30.000 € por año.

Ayuda para desplazamiento a Centro Médico

Se consideran gastos de viaje y alojamiento por remisión a un centro de tratamiento los desembolsos necesarios para el/la beneficiario/a y acompañante en sus desplazamientos a un centro médico fuera de la provincia.

Requisitos:

- ✓ Justificante de ser enviado por la Seguridad Social a un centro de tratamiento fuera de la provincia.
- ✓ Informe del centro indicando los días de internamiento o tratamiento.
- ✓ Justificación de necesidad de acompañante, así como del plazo, si se solicita prestación para el desplazamiento de éste/a.
- ✓ En caso de alojamiento, factura del hospedaje indicando el número de días.

Cuantía:

Durante los días de desplazamiento: Beneficiario/a 10 €/día; acompañante 10 €/día.

Durante los días de internamiento hospitalario: acompañante 10 €/día Durante los días de tratamiento en régimen ambulatorio: Beneficiario/a 10 €/día; acompañante 10 €/día.

5 Ayuda para internamiento en centro psiquiátrico

Esta ayuda consiste en un préstamo reintegrable para financiar los gastos de estancia y tratamiento en los supuestos de necesario internamiento del beneficiario/a en un Centro Psiquiátrico. En todo caso, el citado préstamo se reintegrará en un plazo máximo de 24 meses, salvo causa suficientemente justificada a criterio de la Comisión paritaria Social.

Podrán concederse, a juicio de la Comisión, subvenciones a los/as trabajadores/as como consecuencia de la reclamación administrativa o jurisdiccional correspondiente a los gastos del internamiento. Estas subvenciones en ningún caso podrán superar el importe justificado de los gastos.

Cuantía: A criterio de la Comisión.

16

Ayudas extraordinarias para casos graves

Estas ayudas estarán sujetas, al menos, a una aprobación anual de la Comisión, la cual respetará, en todo caso, el límite establecido por el presupuesto del Fondo de Ayudas Sociales que se regula en el artículo 44 del Convenio Colectivo para cada año.

Podrán tener tal carácter, a juicio de la Comisión, ayudas excepcionales para compensar gastos soportados como consecuencia de enfermedades o que requieran cuidados especiales, miembros artificiales, aparatos ortopédicos, dentales, oculares, etc.

17

Ayudas para diabetes

Se considera incluida en esta ayuda la compra de dispositivos de medición de glucosa, tiras reactivas de automonitorización de glucemia, fármacos antidiabéticoscomo insulina o similares- y dispositivos de inyección de insulina. Podrán acceder a esta ayuda tanto los trabajadores/as como su cónyuge y descendientes que padezcan diabetes siempre que dicha circunstancia quede debidamente acreditada.

Requisitos:

- ✓ Informe médico actualizado del facultativo, que acredite la diabetes padecida por el beneficiario/a con fecha del diagnóstico inicial de la misma.
- ✓ Prescripción facultativa y facturas como justificante del pago.

Cuantía: Prestación máxima anual por familia de 170 €. El importe total disponible para esta ayuda es de 25.000€ por año.

Con carácter general, las cantidades que figuran en este Reglamento tendrán el carácter de máximos, abonándose el importe real de factura en el supuesto de que ésta fuese inferior. Anualmente se conceden cerca de 4.000 ayudas sociales a los/las trabajadores/as de la Empresa.

Para 2020 el Fondo de Ayudas Sociales tiene un importe total de 255.817 euros (art. 44 Convenio Colectivo).

OTROS BENEFICIOS Y AYUDAS SOCIALES

Ayudas de estudios

Ayudas de estudios (art. 43 CC): Anualmente, el Centro dispone de un Fondo de Ayudas para Estudios que se reparte entre solicitudes de ayudas para estudios propios o de los hijos de los/as trabajadores/as, así como para educación infantil (de 0 a 3 años).

En 2020 el Fondo disponible para estas ayudas alcanza un valor de 341.523 euros brutos. Aprobadas anualmente en la Comisión Paritaria Social, el fondo disponible se reparte anualmente entre cerca de 3.000 solicitudes válidas presentadas.

📿 Economato de alimentación

Con amplia gama de productos de alimentación –secciones de carnicería, charcuteria, pescadería, panadería, frutería y droquería– a precios muy competitivos en el mercado.

Economato de Alimentación:

C/ Rosal nº 3 / Teléfono: 986 29 91 26 Horario apertura: 9.30h a 21.30h

Nuevo Servicio a domicilio: que será gratuito en compras superiores de 75 euros para el Concello de Vigo (otras localidades consultar).

Horario de entregas: ✓ Compras realizadas antes de las 13:00 h: por la mañana.

✓ Compras realizadas de 13:30 a 19:00 h: por la tarde.

✓ Compras realizadas a partir de las 19:00 h: al día siguiente.

Precios: ✓ Compras inferiores a 75 euros: entrega en domicilio 4 euros.

✓ Compras iguales o superiores a 75 euros: entrega en domicilio gratuita.

Descuentos de Navidad en el Economato de Alimentación.

Economato Textil

Con secciones de moda −adulto, infantil y bebé, calzado, hogar y complementos−, ferretería y electrodomésticos. Servicio de parking gratuito por compras a partir de 35€.

Economato Textil: C/ Florida nº 30 / Teléfono: 986 23 58 36 Horario apertura: 10.30h a 13.30h y 16.00h a 19.40h

Nueva tienda online: http://www.economatotextilelectro.com/ con los mejores precios en grandes electrodomésticos, televisores, equipos de sonido y audio. Los usuarios pueden realizar su reserva a través de la página web y formalizar el pago del pedido en el establecimiento situado en la Avenida de la Florida nº 30, donde en un máximo de 48 horas tendrán disponible su compra.

Servicio de entrega a domicilio: en un máximo de 48 horas, que incluye la instalación y la comprobación de su correcto funcionamiento, así como una explicación detallada de sus funciones básicas y la retira del aparato antiguo para su reciclado. Este servicio tiene un coste adicional de 24 euros (IVA incluido).

Descuentos especiales en el Economato Textil.





https://www.thepsaclub.com/

Amplia gama de ventajas exclusivas y beneficios sociales para empleados/as.

En The PSA Club, cada empleado, jubilado o familiar directo (padres, hermanos/as, hijos/as o cónyuge) podrá comprar vehículos de distintas marcas del Grupo, disfrutar del servicio de Renting Empleado/a, además de poder aprovecharse de ofertas especiales y servicios para el mantenimiento y protección del vehículo.

Nueva sucursal PSA Retail exclusiva para colaboradores/as

Está situado en la antigua zona del parking de visitas y ofrece servicios de información, venta y renting de vehículos (Servicio The PSA Club). Cuenta, además, con un taller de mecánica exprés para mantenimientos periódicos, cambios de aceite, pastillas y discos de freno, distribución y neumáticos.

Su horario de atención será de las 10:30 a las 20:30 horas y el servicio de taller de mecánica exprés solo podrá utilizarse con cita previa (986273904) con horario de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 20:00 horas.

Horarios: ✓ Horarios para recepción de vehículos: 05:30; 05:40; 07:30 y 07:40 horas. ✓ Horarios para restitución de los vehículos reparados: 14:00 y 16:00 horas.

Excepcionalmente, podrán recepcionarse vehículos para el servicio de mecánica exprés a las 16:30 horas. En este supuesto la restitución del vehículo al cliente se realizará al día siguiente.

El cliente podrá contactar directamente con el taller de mecánica a través de WhatsApp, en el número 679808576, de lunes a viernes, de 05:30 a 16:30 horas.

G Servicio de restauración para toda la plantilla

Servicio de restaurante para toda la plantilla. Más de 900 comidas diarias servidas. El pago se puede realizar a través del Carné de empresa, previo cargo, tarjeta de débito o en efectivo.

G Servicios Alares



Groupe PSA ofrece un servicio de protección social a todos sus empleados/as a través del programa Alares.

Beneficiarios/as: todos los/las colaboradores/as de la empresa y su núcleo familiar (padres, cónyuge, pareja de hecho, hijos menores de 23 años y sin límite de edad cuando tengan discapacidad y convivan con el/la titular, debiendo acreditar su parentesco la primera vez que utilicen el servicio).

Los servicios:

- ✓ Selección de profesionales para asistencia en hogar, cuidado de niños/as o personas que requieran atención.
- ✓ Consultas telefónicas a especialistas (asistencia médica, social, psicológica, nutricional, jurídica, etc).
- ✓ Tele-asistencia social preventiva y asistencia.
- ✓ Red médica concertada.
- ✓ Ayuda personal a domicilio.
- ✓ Tratamientos especializados (fisioterapia).
- ✓ Profesores/as a domicilio.
- ✓ Segunda opinión médica internacional.

¿Cómo solicitar los servicios de Alares?

Para solicitar estos servicios puedes contactar:

Por teléfono: 911798423.

Por email: psaempleados@alares.es

En ambos casos te solicitarán la clave de acceso, que corresponde con tu DNI.

A través de la APP Live´in PSA se puede obtener más información, accediendo con vuestra clave personal al BSI y Servicios Alares. Si no se cuenta con una contraseña de acceso se puede generar en el portal https://pasweb.mpsa.com.

ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA EN SITUACIONES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR

Medidas de organización de la jornada

• Sistemas estándar de conciliación: aplicables a la generalidad de las personas que incurran en las situaciones legalmente previstas como de guarda legal que soliciten hacer efectivo tal derecho; se caracterizan por la voluntariedad en el acceso y la vinculación con el Turno de trabajo de adscripción habitual.

A/ Sistemas estándar de conciliación en turnos de día

En los turnos rotativos de mañana y tarde los puestos de trabajo de 7,75 horas día/turno –equivalente a 8 horas de presencia– se organizarán de forma que puedan ser ocupados por tres o cuatro trabajadores/as, con una presencia diaria de 4 o 6 horas, según el caso.

Para la puesta en funcionamiento del sistema será preciso que exista el número de candidatos/as necesarios/as para cubrir el puesto asignado durante la totalidad de los horarios descritos y, que dispongan de cualificación profesional para el adecuado desempeño del mismo.

Podrán acceder a este sistema de organización los trabajadores con contrato a tiempo completo o parcial que soliciten la adscripción a los Turnos rotativos de mañana y tarde con jornada de 4 o 6 horas de presencia diaria, lo que implica mantener o reducir su jornada de trabajo realizando 4 o 5,75 horas de trabajo efectivo, según el caso. Los trabajadores realizarán cuantas paradas programadas estén establecidas en su turno de trabajo y percibirán la retribución que corresponda a la actividad efectivamente desarrollada, lo que implica la realización de una jornada anual mínima garantizada de 880 o 1.265 horas/año —parcialidad del 51,6 o 74,2% respectivamente-.

Para la adecuada gestión de este sistema de organización de la jornada en estos turnos es preciso el establecimiento de 1 puesto por cada zona UEP.

4 turnos rotativos con relevo a las 10, a las 14 y a las 18 horas

		MAÑANA					TARDE				
		ENT	SAL	ENT	SAL	ENT	SAL	ENT		SAL	
Т	SEMANA / HORA	6	10	10	14	14	18	18		22	
A1	1		OPERARIO A1		OPERARIO A2	(OPERARIO B1		OPERARIO B2		
В1	2		OPERARIO B1		OPERARIO B2	(OPERARIO A1		OPERARIO A2		
A2	3		OPERARIO A2		OPERARIO A1	(OPERARIO B2		OPERARIO B1		
B2	4		OPERARIO B2		OPERARIO B1	(OPERARIO A2		OPERARIO A1		
	_										
A1	5		OPERARIO A1		OPERARIO A2		OPERARIO B1		OPERARIO B2		

T TURNO ENTRANTE DE MAÑANA
TURNO A
TURNO B

3 turnos rotativos semirrotativos con relevo a las 12 y a las 16 horas

			MAÑA					TARDE			
		ENT		SAL	ENT			SAL	ENT		SAL
Т	SEMANA	6		12	12			16	16		22
Α	1		OPERARIO A			OPERA	RIO AB			OPERARIO B	
В	2		OPERARIO B			OPERA	RIO AB			OPERARIO A	
Α	3		OPERARIO A			OPERA	RIO AB			OPERARIO B	
В	4		OPERARIO B			OPERA	RIO AB			OPERARIO A	
	-										
Α	5		OPERARIO A			OPERA	RIO AB			OPERARIO B	

T TURNO ENTRANTE DE MAÑANA
TURNO A
TURNO B
TURNO AB

B/ Sistema estándar de conciliación en el Turno de Noche

Teniendo el Turno Especial de Noche un régimen de funcionamiento específico, basado en la distribución irregular de la jornada y la apertura variable, se favorecerá la incorporación a este turno a todos/as aquellos/as que lo soliciten por causa de reducción o adaptación de la jornada de trabajo, previa novación de jornada a la parcialidad habitualmente practicada en dicho turno –y la firma del correspondiente pacto de horas complementarias.

El sistema de organización habitual implicará la realización de una actividad laboral diaria, semanal y anual idéntica —en horas ordinarias y complementarias, en caso de mantener estas - a la establecida para el turno de referencia, percibiendo la retribución que corresponda a la actividad desarrollada.

• Sistemas especiales de conciliación: aplicables a las personas que, solicitando hacer uso del derecho de adaptación o reducción de jornada, se encuentren en alguna de las situaciones personales que, de acuerdo con lo previsto en este documento, se consideren como de especial protección.

A/ Turnos fijos sin reducción de jornada

En el supuesto de concederse por el procedimiento y en los supuestos establecidos en este documento, implicarán la prestación de actividad a tiempo completo en horario fijo de mañana de 6 a 14 horas, o de tarde, de 14 a 22 horas.

La cobertura de los horarios restantes deberá realizarse con un/a trabajador/a voluntario o, de no existir éste, con una persona específicamente contratada con esta finalidad si la situación de empleo del Centro lo permitiese.

	MAÑANA	TARDE				
ENT		SAL	ENT	SAL		
6		12	6	12		
	8 horas		8 horas			



B/ Turno fijo con reducción de jornada a 4 horas

En este caso, podrá concederse turno fijo para cualquiera de los intervalos horarios de cuatro horas señalados en el cuadro adjunto, de manera que, la cobertura de los intervalos restantes se llevará a cabo con otros/as dos trabajadores/as que, en periodos de quince días, realizarán una actividad media daría de 6 horas, llevando a cabo 4 horas en la semana en que se combinen con el/la trabajador/a conciliado/a y 8 horas cuando tengan actividad a turno contrario.

	MAÑ	ANA		TARDE					
ENT	SAL	ENT	SAL	ENT	SAL	ENT	SAL		
6	10	10	14	14	18	18	22		
	4 horas		4 horas		4 horas		4 horas		

C/ Horarios especiales en Talleres

Por circunstancias organizativas y de la producción en determinados talleres se pueden habilitar con carácter temporal turnos especiales (turno central, de mañana, etc.) que permitirán ofrecer respuesta a las peticiones especiales de conciliación que pudieren plantearse, como una opción adicional a las existentes en tanto en cuanto se mantenga vigente dicho turno.

D/ Turno especial de fin de semana

Al igual que en el caso anterior, en tanto el Centro cuente con actividad productiva en régimen de 4º Turno, será posible solicitar el acceso al mismo por razones de conciliación, adoptando la jornada que se practique en dicho turno — con el coeficiente de parcialidad que en cada momento se practique en tal equipo-, previa suscripción de pacto de horas complementarias si fuese el caso.

Plazas disponibles para sistemas especiales de conciliación

Se pone a disposición de la plantilla con necesidades específicas de conciliación y/o adaptación de su jornada de trabajo un número limitado de plazas, a comunicar anualmente por la Dirección en el seno de la Comisión de Igualdad, considerándose para su fijación las circunstancias productivas específicas que puedan existir en cada momento.

La concesión de dichas adaptaciones de jornada específicas se llevará a cabo en los emplazamientos del taller en los que por las características organizativas sea posible compatibilizar los horarios solicitados con la gestión de la actividad productiva de la UEP, a fin de evitar los posibles impactos que tales situaciones extraordinarias pudieran generar en materia de calidad, absentismo, indicadores de la UEP, empleabilidad, etc.

Baremo de acceso a los sistemas especiales de conciliación

Si bien las partes consideran deseable que todas las situaciones personales que requieran especial protección sean tenidas en cuenta, establecen que, en el supuesto de que el número de solicitudes de adaptación de jornada supere el número de plazas disponibles, se atenderá de manera prioritaria aquellas peticiones de régimen horario en las situaciones personales y familiares especialmente sensibles que se citan a continuación, que tendrán prioridad para acceder a los horarios solicitados de conformidad con el siguiente orden de prelación:



- √ Familia monoparental o trabajadores legalmente separados y/o divorciados que ostenten la custodia del menor: 4 pts.
- ✓ Hijo a cargo con minusvalía igual o superior al 33%: 4 pts.
- ✓ Minusvalía del cónyuge superior al 65%: 4 pts.
- ✓ Trabajadores con hijos/as menores de 3 años: 2 pts.
- ✓Personas dependientes a cargo, conviviendo en el domicilio familiar: 1 pto.
- ✓ Familia numerosa reconocida: 1 pto.
- ✓ Familia numerosa especial: 1 pto.
- ✓ Falta de arraigo familiar o de colaboración en la atención familiar y doméstica por otros familiares: 1 pto.
- ✓ Solicitudes no atendidas en periodos anteriores: 1 pto.

A efectos de valoración de los criterios establecidos, únicamente se computarán los/ as hijos/as que se encuentren a cargo de los progenitores, teniendo tal consideración aquellos/as respecto a los que se ostente guarda y custodia, total o compartida, ya sea por adopción o nacimiento y cuando permanezcan en régimen de tutela o curatela atribuido mediante resolución judicial o administrativa.

Cada vez que se efectúe una solicitud de adaptación de jornada se deberá aportar la documentación acreditativa de las circunstancias anteriormente descritas, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar tal documentación durante el curso del ejercicio correspondiente en aras a la comprobación del cumplimiento o mantenimiento de los requisitos establecidos en el Baremo.

Valoración de las solicitudes de sistemas especiales de conciliación

Mientras que las solicitudes de sistemas estándar de conciliación resultarán de concesión automática siempre que estén dentro de los supuestos establecidos, aquellas que se reciban para la adscripción a uno de los sistemas especiales de conciliación serán valoradas en el seno de la Comisión de Igualdad, que analizará el cumplimiento de los requisitos legales y ponderará las solicitudes de conformidad con los criterios de prelación establecidos en el baremo.

La Comisión de igualdad será competente, asimismo, para interpretar los supuestos de aplicación del baremo y para formular cuantas aclaraciones e introducción de nuevos supuestos especiales evaluables, en función del total de solicitudes que en cada momento puedan recibirse.

Plazo

Los sistemas especiales de conciliación se concederán por el plazo de 1 año, normalmente coincidente con el curso académico, revisándose la situación una vez transcurrido éste. Igualmente, estos horarios específicos decaerán en el momento en que desaparezca la causa que los ampara. En este sentido, los/as trabajadores/ as retornarán a su horario anterior -o al del Taller en el que en ese momento se ubiquen –al sobrevenir una u otra circunstancias habilitantes.

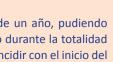
Condiciones generales a todos los sistemas de conciliación

La incorporación a alguno de los sistemas de organización de la jornada se realizará a petición del/la trabajador/a y tendrá carácter voluntario para todos/as los/as que participen en el mismo, salvo que en el caso de aquellos/as que se hubiesen contratado específicamente a tal fin; de manera que no se pondrá en marcha la conciliación hasta que no se cumpla esta condición de voluntariedad de todos/as sus ocupantes.

La concesión de estos horarios implicará la ubicación del trabajador en el puesto disponible en función de sus circunstancias personales y profesionales, si bien, por razones organizativas, se favorecerá el emplazamiento en un puesto similar al de procedencia.

El acceso a este sistema de organización en caso de cuidado de hijo/a se extenderá tanto al supuesto de adopción, como al acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

Vigencia



La adscripción a estos horarios especiales tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse si existen trabajadores para cubrir el puesto de trabajo durante la totalidad del tiempo de producción. Su puesta en funcionamiento ha de coincidir con el inicio del mes natural. El solicitante podrá renunciar a la aplicación de este sistema en cualquier momento mediante comunicación con 30 días de antelación a su fecha de efectos.

Para los puestos ocupados por personal con oficios diferentes al de operario polivalente de UEP, se tratarán las peticiones de forma individualizada, teniendo en cuenta las necesidades y organización del Taller al que el/la trabajador/a esté adscrito/a y las profesionales y personales del solicitante.

Casos especiales

Por su carácter perentorio y excepcional, no se tramitarán de acuerdo con este procedimiento los supuestos de adaptaciones al puesto de trabajo por prescripción médica, ni tampoco aquellos que se deriven de una situación de violencia de género acreditada.



Para estas últimas la persona interesada podrá optar por el horario que favorezca una respuesta satisfactoria a su situación personal –teniendo en cuenta los sistemas de trabajo de la Empresa— de conformidad con el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo contenida en el Plan de Igualdad que recoge las previsiones legales de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Medidas de organización de la jornada en puestos no vinculados a la línea de producción

Jornada Flexible – durante el año

El régimen de flexibilidad en la jornada de trabajo consistirá en una banda horaria máxima de hora y media, que podrá aplicarse retrasando la hora de entrada, salida o desplazando la hora de comer. Con este régimen no se altera la jornada diaria de 7 horas y 45' de trabajo efectivo.



Objetivo: Facilitar que los/as trabajadores/as que tengan personas a su cargo (hijos/as de 0 a 3 años o en edad escolar obligatoria –hasta 16 años inclusive— o personas dependientes) puedan adecuar en la medida de lo posible su horario laboral con la atención especial que requieren estas personas.

Destinatarios: Todos/as los/as trabajadores/as con un puesto de trabajo no vinculado directamente con la producción, con horario en turno central (turno central de 8:00 a 16:30 horas) y con hijos hasta los 16 años inclusive a su cargo o personas dependientes que convivan con ellas.

A estos efectos, se entenderá por situación de dependencia, según lo dispuesto en la ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a

las personas en situación de dependencia, "el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal".

Duración: La concesión de la jornada flexible se hará por un año prorrogable por iguales periodos previa justificación de las necesidades que la motivaron y, como máximo, hasta que los hijos sean mayores de 16 años.

Procedimiento de solicitud



El/la trabajador/a interesado/a solicitará al departamento de Recursos Humanos la aplicación de la jornada flexible presentando el correspondiente impreso de solicitud debidamente cumplimentado (con indicación de la franja horaria de entrada y salida, periodo de aplicación- por un año prorrogable-), acompañado de los documentos que justifiquen la necesidad de acogerse a dicha jornada. Una vez validada por la jerarquía, el Responsable de Personal dará respuesta al solicitante.

Jornada Continua en periodo estival

Entre los meses de **junio y septiembre**, inclusive, los/las trabajadores/as con horario en <u>turno central y cuyo trabajo no esté vinculado directamente con la producción</u> podrán solicitar la modificación de su horario de trabajo para realizarlo de forma continua, iniciando su jornada laboral a las 07:00 horas de la mañana, de lunes a viernes. La concesión de la jornada continua quedará supeditada a la disponibilidad y necesidades del servicio.

Procedimiento de solicitud: El/la trabajador/a interesado/a solicitará al departamento de Recursos Humanos (Responsable de Personal) la aplicación de la jornada continua de verano, antes del 30 de abril, presentando el correspondiente impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El/la trabajador/a realizará su jornada de forma continua, desde las 7:00 horas, de lunes a viernes. Una vez validada por la jerarquía, el Responsable de Personal dará respuesta al solicitante con al menos un mes de antelación a la fecha de aplicación.



Disposiciones comunes: Tanto la jornada flexible como la jornada continua en periodo estival se constituyen como derechos individuales. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la empresa generan estos derechos por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa Así mismo, tanto si la jornada es flexible como continua, por circunstancias organizativas del servicio, en cualquier momento se podrá retornar a la jornada ordinaria inicial, previa comunicación al/la trabajador/a con un mes de antelación por parte de su Responsable de personal, a solicitud de la jerarquía del/la trabajador/a.

Trabajo a distancia

Sin menoscabo del sistema de teletrabajo implantado en el Centro de Vigo, los/as trabajadores/as (no ligados directamente a la producción) dispondrán de 30 jornadas al año (máximo 8 días al mes) para teletrabajar desde su domicilio habitual u otra residencia.

Previa petición y acuerdo con su jerarquía el/la trabajador/a podrá consumir las jornadas de teletrabajo en jornada completa. El régimen y fechas de consumo se comunicará al responsable de personal con 15 días de antelación a la primera jornada de teletrabajo. Para hacer uso de este sistema de organización del trabajo, es preciso disponer de los medios requeridos para el teletrabajo (teléfono móvil, portátil y conexión de internet).

- Medidas de conciliación y organización disponibles para toda la plantilla
- Excedencias de verano para la atención de hijos/as hasta los 16 años Los/as trabajadores/as, con hijos hasta los 16 años (inclusive) tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria del 15 de junio al 15 de septiembre de manera que puedan compatibilizar su trabajo con sus obligaciones familiares en un periodo en el que los hijos disponen de vacaciones

Requisitos:

✓ El/la trabajador/a deberá tener una antigüedad mínima en la empresa de un año.

- ✓ Se podrá solicitar para el cuidado de hijos/as hasta los 16 años (incluidos estos), tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aun cuando estos sean provisionales.
- ✓ Durante el tiempo que dura la excedencia desaparecen las principales obligaciones del contrato de trabajo, el/la trabajador/a no presta sus servicios en la empresa y el empresario/a no retribuye. La empresa ha de causar la baja en la seguridad social y no tiene obligación de cotizar por el trabajador/a. El/la trabajador/a disfrutará las vacaciones de verano en el periodo de excedencia con carácter previo a cursar baja por excedencia. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.
- ✓ La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Se trata de una medida de carácter voluntario por el empresario y supeditado a las necesidades del servicio y de naturaleza reversible si por circunstancias de la Empresa no resulta posible su mantenimiento.

Procedimiento de solicitud



La solicitud de excedencia deberá presentarse por el/la trabajador/a al departamento de Recursos Humanos (Responsable de Personal), mediante la presentación de correspondiente impreso, debidamente cumplimentado y junto con documentación requerida, antes del 30 de abril de cada año. Una vez validada, el Responsable de Personal dará respuesta al solicitante con al menos un mes de antelación a la fecha de aplicación.

Donación solidaria de tiempo

Las personas trabajadoras que tengan un cónyuge o pareja de hecho o hijo/a a cargo en situación de enfermedad grave, limitación o accidente especialmente grave y previsión de larga duración que haga indispensable dispensarle cuidados continuos, podrá solicitar a su favor tiempo remunerado a cuenta del banco de tiempo solidario.

Cada persona podrá hacer uso de un máximo de 20 días laborables al año, por días

consecutivos o sueltos, establecidos en su solicitud. Las horas solidarias se asimilarán a tiempo de trabajo efectivo a efectos de generación de vacaciones y solo podrán solicitarse si con antelación se han consumido ya los derechos de descanso y permisos retribuidos que el interesado pudiere tener a su favor.

Saldo del banco de tiempo solidario: Al inicio de cada año, la Empresa dotará el fondo con 1.000 horas. Si bien, dicho banco de tiempo se nutre, también, de las donaciones de derechos de descanso realizadas por cualquier trabajador/a de la plantilla.

Donación de horas/días: Se pueden donar derechos de descanso hasta un máximo de 5 días/año por trabajador/a, pudiendo dicha donación ser anónima y realizarse sin contrapartida. No se podrán donar al fondo los derechos de vacaciones anuales o los derechos de descanso asociados a distribución irregular o prolongación de jornada; en cambio, podrán donarse los días de permiso retribuido; los días de adecuación y los días del saldo de bolsa.

Tramitación de solicitudes: La solicitud se realizará ante del Departamento Social, con un plazo mínimo de preaviso de 7 días, y deberá ser aprobada por la Comisión Paritaria Social, en sesión ordinaria o extraordinaria. Se aportará un certificado médico que justifique la particular gravedad y la exigencia de cuidados y presencia sostenidos, indicando, si fuese posible, el tiempo estimado de tratamiento.

Tramitación de solicitudes

La solicitud se realizará ante del Departamento Social, con un plazo mínimo de preaviso de 7 días, y deberá ser aprobada por la Comisión Paritaria Social, en sesión ordinaria o extraordinaria. Se aportará un certificado médico que justifique la particular gravedad y la exigencia de cuidados y presencia sostenidos, indicando, si fuese posible, el tiempo estimado de tratamiento.

Permiso acumulado por cuidado del lactante

Los/as trabajadores/as, para el cuidado de los hijos/as lactantes menores de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo durante la jornada que podrán dividir en dos fracciones, si bien se podrá sustituir este derecho por una reducción de su

jornada en una hora con la misma finalidad, según la práctica que ya resulta habitual en la Empresa hasta la fecha, no pudiendo transferirse el ejercicio de este derecho al otro progenitor.

En el supuesto de que ambos progenitores pertenezcan a esta Empresa y soliciten el ejercicio de este derecho por el mismo hijo/a, la Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Los/as trabajadores/as del Centro podrán sustituir el disfrute diario del derecho por su acumulación en forma de permiso retribuido en tiempo equivalente a jornadas a tiempo completo. La duración de este permiso dependerá del periodo que reste desde la fecha de reincorporación del padre o de la madre tras el permiso por nacimiento y cuidado del menor, y las vacaciones, en su caso, hasta la fecha en que el hijo/a cumpla los nueve meses o finalice el contrato del titular de este derecho si esta fecha fuese anterior.

Se disfrutará en un solo período, inmediatamente después de la finalización de la suspensión del contrato por nacimiento y cuidado del menor, o las vacaciones en su caso, y sin solución de continuidad respecto a la misma.

Para acogerse a la opción de lactancia acumulada, el/la trabajador/a deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para su inicio. A tal efecto, la solicitud presentada por el/la trabajador/a tendrá efectos para la totalidad del período de lactancia.

